RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00390 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Teniendo en cuenta que en las pretensiones de la demanda, se indica que el cobro de las cuotas ordinarias de administración y, además, intereses de mora, aclárense o adecúense la totalidad de las pretensiones, en el sentido de indicar la tasa de intereses, fechas de causación y operación aritmética realizada para la obtención de los rubros diversos a cuotas de administración.

2.- Conforme lo reglado en el num. 4° del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue la pretensión 40°, por cuanto, según lo anotado anteriormente, se estaría cobrando por duplicado el concepto de intereses.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 039 de fecha 1° de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal

@J35CM

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cadf2fde08645e6922ee8321a68b86720a112f1fd60fc4f255d0c43675710035**

Documento generado en 21/03/2024 09:29:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica